



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 249

(04 JUL 2017)

"Por medio del cual se hace una modificación al Auto No. 0141 del 09 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones"

**El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto No. 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado E1-2017-009625 del 25 de abril de 2017, la sociedad Cementos Argos S.A. con NIT. 890.100.251-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto minero "*Mina Monjas*", ubicado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa del departamento de Boyacá, en la cual anexó entre otros documentos el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT 860350697-4.

Que por medio del Auto No. 141 del 09 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inicio evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto minero "*Mina Monjas*" ubicado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa del departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT 860350697-4.

El acto administrativo en comento, fue notificado por aviso el día el 06 de junio de 2017 y quedó ejecutoriado el 07 de junio de 2017.

Que mediante radicado E1-2017-014677 del 13 de junio de 2017, la sociedad Cementos Argos S.A. solicitó la corrección del acto administrativo No. 141 del 09 de mayo 2017, teniendo en cuenta que el solicitante no es la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT. 860350697-4., si no es la sociedad en comento.

Consideraciones Jurídicas.

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto No. 0141 del 09 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señaló que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, expidió el Auto 141 del 09 de mayo de 2017, contenido en el expediente ATV 0588, en el cual se estableció el inicio de la evaluación administrativa ambiental a cargo de la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT. 860350697-4, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en comento.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el radicado No. E1-2017-014677 de fecha 13 de junio de 2017, esta Dirección procederá:

Acorde con la normatividad enunciada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entrará a modificar el auto 141 del 09 de mayo de 2017, en el sentido de remplazar a la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT. 860350697-4., por la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT. 890100251-0, en todos y cada uno de los textos donde esta se enuncie.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en el Auto No 141 del 09 de mayo de 2017, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

Por otra parte, considerando que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

"Por medio del cual se hace una modificación al Auto No. 0141 del 09 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones"

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Doctor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo anterior;

DISPONE

Artículo 1 – MODIFICAR en la parte considerativa del Auto No. 141 del 09 de mayo de 2017, en el sentido de remplazar a la sociedad Concretos Argos S.A., con NIT 860350697-4., por la sociedad Cementos Argos S.A., con Nit 890100251-0 quien actuará como titular del procedimiento contenido en el expediente ATV 0588.

Artículo 2.-Modificar en la parte dispositiva del auto 141 del 09 de mayo de 2017, los artículos 1,2 y 3, los cuales quedaran de la siguiente forma:

Artículo 1. – *Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 0588, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto minero "Mina Monjas" ubicado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa del departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Cementos Argos S.A., con NIT 890100251-0.*

Artículo 2. – *Emitir el Auto de Inicio que ordena la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto minero "Mina Monjas" ubicado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa del departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Cementos Argos S.A., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.*

Artículo 3. – *Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Cementos Argos S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Artículo 3.- Las demás consideraciones y el articulado que hacen parte del Auto No. 141 del 09 de mayo de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 4. – El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto No. 141 del 09 de mayo de 2017, expedido por la Dirección de Bosques;

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto No. 0141 del 09 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5 - Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Cementos Argos S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 6 – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo. 8– Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 JUL 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Farley Parra C / Abogada Contratista DBBSE
Revisó: Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-
Revisó: Sandra Carolina Diaz Mesa/ Profesional especializada DBBSE – MADS-
Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández/ Revisora Jurídica DBBSE-MADS
Expediente: ATV 0588
Auto: Modificación Auto de Inicio de Trámite 141 de 2017
Proyecto: Mina Monjas
Solicitante: Concretos Argos S.A.

